Expediente: **8858/23**
Carátula: **CORBALAN ALBA ROMINA Y OTRO C/ LEDESMA MIGUEL ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **08/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VELIZ, MARIO ORLANDO-ACTOR/A
20279616163 - LOPEZ MARCOS, CARLOS FEDERICO-MEDIADOR INTERVINIENTE
20245535075 - CORBALAN, ALBA ROMINA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 8858/23

H101011662810

CASO: CORBALAN ALBA ROMINA Y OTRO c/ LEDESMA MIGUEL ANTONIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 8858/23 . Iniciado: 20/12/2023

San Miguel de Tucumán, 06 de febrero de 2024

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **ALBA ROMINA CORBALAN (DNI: 27944692) Y MARIO ORLANDO VELIZ, DNI: 38115361** por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a VARGAS AIGNASSE,PABLO - M.P. N°6788

III) HAGASE SABER.MRDVVA8858/23

Actuación firmada en fecha 07/02/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.